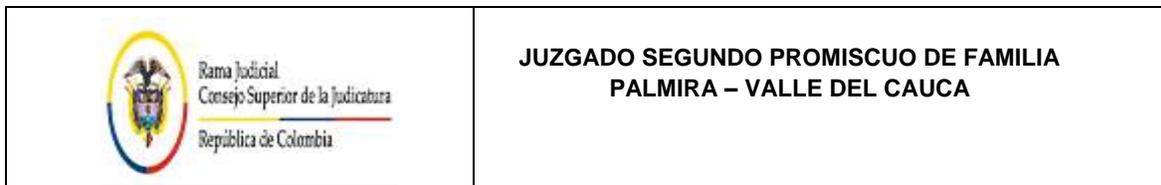


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia No. 103 del 26 de julio de 2023, radicado el pasado 1 de agosto del año en curso, se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura. Palmira, 28 de agosto del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



Auto Interlocutorio N. 1490

Palmira, Veintiocho (28) de agosto del año 2023.

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA. -

Procede el Despacho a resolver lo pertinente al recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 103 del 26 de julio del presente año, por el gestor judicial del extremo activo.

Teniendo en cuenta que en dicho recurso se indicaron los reparos y a su vez se sustentó el mismo, se concede el mismo en efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, 321, 322 y 323 del C.G.P., por tanto, se ordenará remitir el expediente electrónico a la oficina de

76-520-3110-002-2021-00496-00Petición de Herencia
Cte: Fernando Duran Garces
Leonilda Duran Garces/ Zoila Rosa Parra Moreno

reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, para que desate el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia N. 103 del 26 de julio del año dos mil veintitres (2023). en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente electrónico a la oficina de reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, para que desate el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 29 de agosto del año 2023
Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fae122d5f2881c595de94f09eee1349846c91027972eb742d61bda4bf662608**

Documento generado en 28/08/2023 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>